

Sindicato Argentino de Televisión, Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos Personería Gremial 317 - Afiliado a la CGT - Adherido a COSITMECOS

**VISTO:** Que en el marco de la reunión con la cámara ATVC, prevista en el artículo 6° del acuerdo de fecha 21/10/2025, con el objetivo de determinar los incrementos salariales para dar continuidad al período paritario julio 2025-junio 2026, en el ámbito del sector TIC, Video & Conectividad que incluyen los servicios de televisión por cable, acceso a internet y telecomunicaciones, y;

**CONSIDERANDO:** que luego de dicha reunión entre las partes, el sector empresario ha realizado una propuesta, y que con la misma hemos alcanzado un principio de entendimiento. Que dicha propuesta contiene las pautas mínimas necesarias para ponerla a consideración de los trabajadores y las trabajadoras para su aprobación. En tal sentido, a continuación, detallamos el contenido de la misma:

- 1. Se establece para el mes de Noviembre 2025, un incremento salarial del 2,3% sobre todos los conceptos remunerativos y no remunerativos vigentes a Octubre 2025.
- 2. Se establece que el aumento pactado tendrá carácter de asignación no remunerativa hasta el de 31 de Diciembre de 2025, convirtiéndose en remunerativa a partir del 1ro de Enero de 2026.
- 3. Atento a que las partes han arribado a un principio de entendimiento, para esta única vez, y en virtud de la dispensa que efectúa el SATTSAID, las empresas realizaran de forma excepcional una retención equivalente al 50% del Artículo 123°. Sin perjuicio de ello, las empresas compensaran a los trabajadores con una gratificación extraordinaria equivalente a dicha retención, por un monto equivalente al 50% del incremento neto que cada trabajador y trabajadora debiera percibir por la aplicación porcentual establecida para el mes de Noviembre 2025.
- 4. Las empresas que integran la Red Intercable exclusivamente, realizarán el depósito correspondiente a las retenciones efectuadas del 50% del artículo 123° de acuerdo, correspondiente al mes de Noviembre 2025 podrán efectivizarse en los plazos previstos para los haberes de Diciembre 2026.
- **5.** Las empresas deberán abonar el aumento acordado junto con las remuneraciones correspondientes al mes de Noviembre 2025, dentro del plazo previsto legalmente.
- **6.** Ambas partes se comprometen a reunirse el 12 de Diciembre de 2025 a las 15 hs, con el objetivo de revisar el impacto económico del presente acuerdo, y a su vez dar continuidad a las negociaciones paritarias del período 2025-2026.



Sindicato Argentino de Televisión, Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos Personería Gremial 317 - Afiliado a la CGT - Adherido a COSITMECOS

Es por ello que:

## EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS RESUELVE:

1) Realizar Asambleas de Personal en todas las empresas del sector TIC, Video & Conectividad que incluyen los servicios de televisión por cable, acceso a internet y telecomunicaciones beneficiarios del CCT 223/75, con el fin de poner a consideración la propuesta salarial. Las mismas deberán realizarse hasta el miércoles 19 de Noviembre de 2025.

